



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-23474539-GDEBA-SDAMGGP.

VISTO el expediente N° EX-2023-23474539-GDEBA-SDAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la renuncia al cargo, presentada por el agente Carlos Javier VIDABLE, a partir del día 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 el agente citado en el Visto presentó nota de renuncia al cargo de planta permanente, en que fuera designado por Decreto N° 2296/2022;

Que a orden N° 12 se adjunta situación de revista del agente VIDABLE;

Que en orden N° 17 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros certifica que el agente VIDABLE no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del día 5 de junio de 2023, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, presentada por el agente Carlos Javier VIDABLE (DNI N° 32.725.045, clase 1986), quien revista en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 3, Delegación General Rodríguez, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Técnico, Categoría 5, Escalafón CLASE 4 GRADO XIV, Código 4-0000-XIV-4, Inicial (Técnico Registral), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Intimar a través del Departamento de Personal de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, al agente citado precedentemente, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del encargado del referido Departamento o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente y del artículo 30 de la norma citada.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.